ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN N°001

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-003-2023

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATISTA: VG2 CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S. - NIT. 900861564-0

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS – NIT 890982068-2

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA SUBREGIÓN NORTE DE ANTIOQUIA

VALOR: CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C ($109.167.044)

PLAZO: SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II

En el Municipio de Entrerrios, el día 09 de abril de 2024, se reunieron **JUAN DAVID RAMÍREZ CADAVID**, en calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FOVIS nombrado mediante Decreto N°005 con fecha del 02 de enero de 2024, y facultado por Decreto 017 del 01 de marzo de 2021 y el Estatuto General de Contratación por una parte, y por la otra **LUIS FELIPE RUIZ PIEDRAHITA**, actuando en su propio nombre, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de convenir de mutuo acuerdo la suspensión del contrato de interventoría CM-003-2023, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, cuenta con un convenio interadministrativo celebrado con el FNGRD N° 9677-PPAL001-562-2023, con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA SUBREGIÓN NORTE DE ANTIOQUIA.

2. Que, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales del convenio referenciado el Municipio de Entrerríos suscribió contrato el contrato de consultoría N°002 – 2023 (Concurso de Méritos Abierto N° CM 003-2023) con la empresa VG2 Constructores y Consultores S.A.S. bajo objeto

contractual: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA SUBREGIÓN NORTE DE ANTIOQUIA por un valor de 109.167.044 COP.

3. Que, el 18 de diciembre de 2023 el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS envió solicitud de prórroga de tiempo por ocho (08) meses, posteriormente el 06 de febrero de 2024 se envió una nueva solicitud de prórroga de tiempo por 06 meses quedando bajo radicado 2024ER03716, siendo contestada por un asesor técnico de la UNGRD el día 13 de febrero de 2024, en el que se peticionaba unos nuevos documentos y fueron enviados el 29 de febrero de 2024 una nueva solicitud de prorroga bajo radicado 2024ER07027 por igual condición de tiempo a la petición original. Sin embargo, el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, no ha recibido respuesta de la solicitud de prorroga siendo consecuentes con el parágrafo de la CLAUSULA SEXTA que establece que: *"el convenio podrá prorrogarse a voluntad de los intervinientes, siempre que se cuente con justificación y la misma conste en documento suscrito por las partes"*.

4. Que, el día 29 de febrero de 2024, el MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS envió el oficio de designación al integrante del COMITÉ TÉCNICO – ADMINISTRATIVO, designando al secretario de Planeación JUAN DAVID RAMÍREZ CADAVID identificado con número de cédula: 1035862851 y Tarjeta Profesional 05238-326154 ANT y se radico bajo número: 2024ER07176, el cual se encuentra en firme la designación, sin embargo, no se ha recibido pronunciamiento sobre el asunto de la designación, siendo establecidos en el ibidem quinto de la CLAUSULA SEGUNDA sobre los compromisos conjuntos entre la UNGRD – FNGRD y el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS es: *"brindar apoyo técnico y administrativo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio y el plan operativo del convenio"* y el ibidem sexto también establece: *"designar los supervisores por cada una de las entidades que hace parte del convenio"*.

5. Que, como compromisos específicos de la UNGRD-FNGRD en el ibidem quinto de la CLAUSULA TERCERA se establece la obligación de: *"realizar la supervisión de este convenio a través del profesional designado por el ordenador del gasto FNGRD, quien velará por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto convenido"*. En este sentido, causales de estas obligaciones se consideran la conformación y funcionalidad de los comités técnico-administrativo y de supervisión que refiere la CLAUSULA

DÉCIMA SEXTA, en la que establece que el convenio estará conformado por un comité técnico – administrativo así: *"(…) un representante del municipio de Entrerríos, quién será el alcalde o su delegado, un (1) miembro del cuerpo de bomberos voluntarios de Entrerríos – Antioquia y un (1) representante del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, diferentes al supervisor del convenio, todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas"*. En este sentido, actualmente los comités se encuentran desarticulados por voluntad de participación e integridad, por la razón que el municipio desconoce quien o quienes son los supervisores de este convenio por parte de la UNGRD-FNGRD como establecen las cláusulas mencionadas. Quedando rezagos en la actuación de los procesos administrativos y comunicacionales, como establece el mismo convenio:

"Presentar los supervisores los informes de gestión sobre la ejecución del convenio (…)" (lb.8 Clausula Decima Sexta – comité técnico administrativo)

"Presentar informe al comité de supervisión, con el fin de adelantar los desembolsos requeridos en el marco del convenio (…)" (lb.10 Clausula Decima Sexta – comité técnico administrativo)

"Evaluar periódicamente el plan de trabajo e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo" (lb.11 Clausula Decima Sexta – comité técnico administrativo)

"Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, la cual, estará a disposición de todos los miembros del comité" (lb.13 Clausula Decima Sexta – comité técnico administrativo)

"Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico" (lb.1 Clausula Decima Sexta – comité de supervisión)

"Llevar a cabo reuniones ordinarias programadas o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite" (lb.4 Clausula Decima Sexta – comité de supervisión)

"Aprobar los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio derivado, con la periodicidad que sea requerida" (lb.8 Clausula Decima Sexta – comité de supervisión)

6. Que, se ha designado como SUPERVISOR a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FOVIS del municipio de Entrerríos y que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión de los contratos, el objeto de la supervisión deberá ser amplia y suficiente con el fin de aprobar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y de funcionalidad contractual.

7. Que, en este sentido y considerando el oficio recibido por la empresa CONCRECIVIL el 18 de marzo de 2024, en el cual se solicita una adición bajo la siguiente premisa: *"(...) la obra en referencia necesita una adición presupuestal de 759.072.479 COP, que corresponde a obras adicionales y extras necesarias (...)"*, que producto de este oficio, se da respuesta por parte de la secretaría de Planeación municipal con el fin de concertar reunión para el día 09 de abril de 2024 en la alcaldía municipal de Entrerríos y de acuerdo al comité realizado en el despacho del alcalde este día, se relacionan los siguientes compromisos relevantes:
 A. *Enviar correos electrónicos con checklist de información requerida tal como la justificación técnica de la adición del contrato, obligaciones y documentación pendiente, solicitud de actas de vecindad y planos con las modificaciones arquitectónicas y de la obra inicial.*
 B. *Generar las actas mensuales de interventoría para cobro.*
 C. *Generar respuesta al checklist enviado de secretaría de planeación, en conjunto con la información disponible para el cumplimiento de obligaciones y el informe de justificación técnica para el valor de la adición especificando cada ítem mediante apoyo de planos, memoria técnica, entre otros, con el fin de validar adecuadamente la propuesta.*
 D. *Realizar reunión para subsanar las obligaciones ante la unidad de gestión del riesgo como el tema de la veeduría, actas mensuales de reunión de los comités, entre otros.*
 E. *Desatrasar los informes, actas y demás obligaciones de las partes desde el mes de noviembre hasta la fecha presente.*

8. Que, el 15 de abril de 2024 la secretaría de Planeación envía el oficio con radicado 1500_500 con el fin de solicitar y requerir a la interventoría y en aras de buscar una articulación para dar cumplimiento a los aspectos, técnicos, administrativos, contables y financieros de este proyecto, además de cumplir con el objeto del convenio 9677-PPAL001-562-2023, se hizo necesario requerir a la interventoría y construir el expediente del proyecto por parte de la Secretaría de Planeación con el fin de cumplir los principios de gestión contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 de 2016, Acuerdo 020 de 2022 y Decreto municipal 017 de 2021, con fundamentos en el derecho y derivados de la naturaleza contractual que se encuentra vigente en el contrato.

9. Que, el 22 de abril de 2024 la interventoría VG2 Constructores y Consultores S.A.S., solicitó suspensión de contrato de obra e interventoría considerando el siguiente motivo: *"Para terminar y teniendo en cuenta toda esta información entregada, solicitamos tanto contratista de obra como de*

interventoría, la suspensión inmediata del contrato hasta que se realice la revisión de esta y se pueda tener un verdadero alcance del proyecto tanto presupuestal como de ejecución de obra, de acuerdo a lo anterior creemos que un tiempo prudencial seria de 1 mes y con posibilidad de ampliación teniendo presente que se debe contemplar la posibilidad de aumento presupuestal.".

10. Que, para realizar la evaluación del oficio del 18 de marzo de 2024, sobre la adición de los 759.072.479 COP, se hace necesario cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y el convenio para el cumplimiento de obligaciones y el informe de justificación técnica para el valor de la adición especificando cada ítem mediante apoyo de planos, memoria técnica, entre otros, con el fin de validar adecuadamente la propuesta.

11. Que, por los motivos expuestos anteriormente se hace necesario realizar la suspensión del contrato de interventoría cuyo objeto contractual no se podrá ejecutar hasta que, se tenga claridad sobre la gestión administrativa del convenio y el contrato de obra.

De acuerdo con lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Suspender el contrato de interventoría CM-003-2023, cuyo objeto corresponde con: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA SUBREGIÓN NORTE DE ANTIOQUIA, contado a partir del 29 de abril de 2024 y hasta el 26 de mayo de 2024, con la posibilidad de reanudarse con antelación, siempre y cuando las partes consideren conveniente.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista debe comunicar a la Compañía de seguros que expidió las pólizas del contrato la presente acta de suspensión.

Para constancia firman en el municipio de Entrerríos a los veinticinco (25) días el mes de abril de 2024.

Juan David Ramirez Cadavid

JUAN DAVID RAMÍREZ CADAVID
Secretario de Planeación
Contratante

LUIS FELIPE RUIZ PIEDRAHITA
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Ramírez Cadavid Secretario de Planeación	Juan David Ramírez C.	22/04/2024
Revisó	Juan Fernando Abogado Contratación		
Revisó	Alejandra Castrillón Abogada Externa		24/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			